

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

● OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

CONVENIO de colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Fundación Asturiana de la Energía para la gestión de una instalación fotovoltaica conectada a la red.

Reunidos

De una parte, D. Vicente Gotor Santamaría, con DNI 17.422.087-R, en representación de la Universidad de Oviedo, como Rector Magnífico de la misma, en virtud de la norma que le otorga representación (Decreto 36/2008, de 30 de abril, BOPA n.º 105 de 7 de mayo de 2008), con domicilio en C/ San Francisco 3 (Oviedo).

Y de otra D. Fermín Corte Díaz, con DNI 39827456-N, en nombre y representación de Fundación Asturiana de la Energía (en lo sucesivo FAEN), con domicilio en c/ Fray Paulino, s/n (Mieres).

Exponen

1.—Que la Universidad de Oviedo es propietaria de una instalación fotovoltaica conectada a red ubicada en el Campus de Mieres, de 3,3 kWp de potencia instalada, que fue realizada con el objetivo de sensibilizar y concienciar sobre el uso de fuentes de energía renovables.

2.—Que Fundación Asturiana de la Energía, en adelante FAEN, como Agencia Regional de la Energía, tiene entre sus objetivos el fomento del uso de las energías renovables.

3.—Que para promocionar y sensibilizar eficazmente es necesario conseguir un funcionamiento adecuado de este tipo de instalaciones.

En consecuencia, ambas entidades

Convienen

Formalizar el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

Cláusulas

Primera.—Objeto:

La finalidad del presente Convenio de Colaboración es establecer las condiciones para la gestión y el mantenimiento de la instalación solar fotovoltaica conectada a red ubicada en el Campus de Mieres.

Segunda.—Condiciones de colaboración:

1.ª—La Universidad de Oviedo actuará como titular de la central fotovoltaica conectada a red, y concluirá la instalación de la misma.

2.ª—La FAEN actuará como explotador de la central, mientras este convenio se mantenga en vigor, realizando las funciones propias del explotador tales como completar las gestiones administrativas oportunas para la puesta en marcha de la central, la contratación del mantenimiento o la gestión de los ingresos.

3.ª—La FAEN contratará un seguro de daños materiales que haga frente a los posibles desperfectos que pueda sufrir la instalación.

4.ª—La Universidad de Oviedo permitirá a FAEN realizar aquellas acciones que sean necesarias para conseguir un funcionamiento adecuado de la instalación.

5.ª—La FAEN percibirá los ingresos de la venta de electricidad de la central y los reingresará a la Universidad de Oviedo, una vez descontados los costes asociados a la gestión, seguro y mantenimiento de la instalación. FAEN realizará esta liquidación con periodicidad anual, y en ella se harán constar de forma detallada todos los conceptos, así como copia de las facturas y recibos ligados a la misma.

6.ª—Ante la eventual aparición de controversias en la interpretación del clausulado de este Convenio o simplemente por el deseo de proceder a un seguimiento del cumplimiento del mismo, cualquiera de las partes podrá exigir el nombramiento de una Comisión paritaria, formada por un representante de cada entidad, que tendrá por misión intentar llegar a los pertinentes acuerdos.

Tercera.—Entrada en vigor y duración:

El presente Convenio estará vigente, a partir de su formalización por las partes, por un plazo de cinco años, pudiéndose prorrogar, mediante mutuo acuerdo entre las partes, por períodos anuales.

Cuarta.—*Modificación y rescisión:*

Las partes podrán prorrogar o modificar el presente Convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo.

El Convenio se resolverá por la finalización del período de su vigencia, por incumplimiento de sus cláusulas por cualquiera de las partes, o por mutuo acuerdo, mediante denuncia de alguno de los firmantes con una antelación mínima de 6 meses.

Quinta.—*Naturaleza jurídica:*

El presente Convenio es un Convenio de derecho privado correspondiendo a los tribunales ordinarios la resolución de los conflictos que pudieran surgir durante su ejecución.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo por duplicado y a un solo efecto en Oviedo, el 2 de febrero de 2008.

El Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo D. Vicente Gotor Santamaría.

El Director de la Fundación Asturiana de la Energía D. Fermín Corte Díaz.

Oviedo, a 3 de abril de 2009.—El Secretario General.—11.173.